



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : PRUEBA ANTICIPADA
Demandante: FABIÁN RICARDO MURCIA NUÑEZ
Demandado : DIEGO MIGUEL BONILLA HERRERA
Radicado : 2022-596

Seria de caso proceder a resolver sobre la admisibilidad de la solicitud de prueba anticipada - interrogatorio de parte incoada por FABIÁN RICARDO MURCIA NUÑEZ en contra de DIEGO MIGUEL BONILLA HERRERA, si no fuera porque se advierte que este despacho judicial no es competente para conocer de la misma, atendiendo lo establecido en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, por tanto es el Juez Civil Municipal de Neiva - Reparto el competente para conocer de la misma, de conformidad a las reglas para determinar la competencia previstas por el Código General del Proceso.

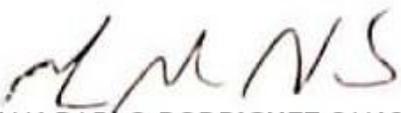
Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR por falta competencia la solicitud de prueba anticipada - interrogatorio de parte incoada por FABIÁN RICARDO MURCIA NUÑEZ en contra de DIEGO MIGUEL BONILLA HERRERA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos al Juez Civil Municipal de Neiva - Reparto, por intermedio de la Oficina judicial.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ